

Para ello han de recibir apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones, especialmente en el ámbito de la construcción, y trabajadores autónomos, a facilitar por el Ministerio de Trabajo:

Las empresas hasta 50 trabajadores, con actividad no contempladas en el anexo I del RSP, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de prl, en forma simplificada.

Hasta 10 trabajadores el empresario podrá desarrollar personalmente la actividad de prevención.

Se procederá al desarrollo reglamentario de la ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, en materia tales como: Registro de empresas acreditadas, libro de subcontratación, y formación específica en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores del sector de la construcción.

Asimismo se preverá una certificación para las empresas del sector de la construcción que acredite el cumplimiento por el empresario de unos requisitos mínimos para el ejercicio de la profesión; por su parte la negociación colectiva propiciará la implantación de una cartilla profesional para los trabajadores de la construcción.

Finalmente se reforzará la coordinación entre AAPP en materia laboral y de industria, con el objetivo mejorar la integración de la prl en las reglamentaciones técnicas de los equipos de trabajo y de instalaciones. Así como un PLAN RENOVE de equipos de trabajo.

**OBJETIVO 2.-** Mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención.-

Entre otras se promoverá que la especialidad de Medicina de Trabajo sea asumida por las empresas con recursos propios, especialmente en las empresas de más de 500 trabajadores. A estos efectos se revisarán los arts. 15 y 19 del RSP, para buscar fórmulas mixtas de organización de los recursos sanitarios.

**OBJETIVO 3.-** Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

Entre otras medidas: La renovación del concierto del servicio de prevención ajeno se informará al Comité de Seguridad y Salud.

En el marco de la negociación colectiva se promoverá la implicación de los trabajadores en el cumplimiento responsable de sus obligaciones preventivas.

La AGE y CCAA SE COMPROMETEN a promover que en las grandes obras públicas se constituyan comisiones tripartitas Administración, empresas-representantes de los trabajadores que favorezcan una mejor aplicación de las medidas de protección y prevención que hayan de ser adoptadas.

**OBJETIVO 4.-** Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad española.- Dado que la política de prevención tiene un carácter transversal, esta debe penetrar, estar integrada y orientar las restantes políticas, en particular de:

Política laboral y de empleo.- de Seguridad Social.- De Salud.- De Educación y formación, Industria, Medioambiental, Infraestructuras, obras públicas y vivienda, normativa de los empleados públicos de las administraciones públicas, las distintas políticas sectoriales. Esta transversalidad de la prevención de riesgos laborales en las políticas públicas debe contribuir a consolidar una verdadera cultura de la prevención.

Del mismo modo se realizarán campañas de concienciación y sensibilización para la reducción de la siniestralidad, dirigidas a Pymes, microempresas y trabajadores autónomos, Sectores de mayor índice de siniestralidad, grupos de riesgo: trabajadores temporales etc.

**"RESALTANDO EL COSTE HUMANO Y ECONÓMICO DE LA NO-PREVENCIÓN"**-

Así como la indicación de la responsabilidad incluso penal del empresario principal, respecto del incumplimiento de lo contratistas y/o subcontratistas.

Del mismo modo se revalorizará la celebración del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo 28 de abril.

**OBJETIVO 5.-** PERFECCIONAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

**OBJETIVO 6.-** POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-